liquidación del crédito y solicitud entrega depósitos judiciales; proceso radicado: 11001 4003 064 2021 00956 00; demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA; de: BANLIBRANZA JVS SAS; contra: AMILKAR URIANA URIANA.

Gustavo Adolfo Torres Pulido <gustavotorrespulido@gmail.com>

Lun 28/08/2023 8:00

Para:Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Verito Verónica Restrepo Londoño <gerencia@expolibranzasas.com>

1 archivos adjuntos (428 KB)

20230828 memorial liquidación de crédito.pdf;

Doctora
LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez Civil Municipal
Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá
(Juzgado 046 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)
Correo electrónico: cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: proceso radicado: 11001 4003 064 **2021 00956** 00;
demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA;
de: BANLIBRANZA JVS SAS;
contra: AMILKAR URIANA URIANA.

Asunto: liquidación del crédito y solicitud entrega depósitos judiciales

GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora SOCIEDAD EXPOLIBRANZA JVS S.A.S. me dirijo a su honorable despacho a fin de dar cumplimiento al ordinal SEGUNDO del AUTO del 18 de agosto de 2023 en el que se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado.

> "*SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C. G. P.*".

Por lo anterior adjunto memorial para presentar la liquidación del crédito por los siguientes valores.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO
C.C. No. 80.513.389 de Engativá – Bogotá D.C.
T.P. No. 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura

Muy respetuosamente solicito dar acuse de recibido de esta comunicación.

Gustavo Adolfo Torres Pulido
Abogado
Fundación Universitaria los Libertadores

Doctora
LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez Civil Municipal
Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá
(Juzgado 046 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)
Correo electrónico: cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: proceso radicado: 11001 4003 064 **2021 00956** 00;
demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA;
de: BANLIBRANZA JVS SAS;
contra: AMILKAR URIANA URIANA.

Asunto: liquidación del crédito y solicitud entrega depósitos judiciales

GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora SOCIEDAD EXPOLIBRANZA JVS S.A.S. me dirijo a su honorable despacho a fin de dar cumplimiento al ordinal SEGUNDO del AUTO del 18 de agosto de 2023 en el que se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado.

> *"SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C. G. P.".*

Por lo anterior procedo a presentar liquidación del crédito por los siguientes valores.

1. **Por concepto de capital:**

a) Capital contenido en el pagaré número 2801: _____$554.000

Capital al 1 de diciembre de 2021: _____$554.000

2. Por concepto de interés desde el 24 de diciembre de 2021:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fecha Inicio Crédito	**24/dic/2020**		Capital Inicial		**$554.000**		Última Liquidación Aprobada				
Fecha Liquidación del Crédito	**27/ago/2023**		Intereses		**$417.534**		**Total Deuda a la Fecha de Liquidación**				**$971.534**
Clase de Interés	**Moratorio**		Abonos del Crédito		**$0**						
Resolución SIFC	Interés Efectivo Anual	Interes Moratorio Anual	Interes Mensual	Interés Diario	Desde	Hasta	Días Liquidados	Capital Crédito Mensual	Abonos al Crédito (Art. 1653 C.C	Fecha de Abono al Crédito	Interés Crédito
1034 del 26/11/2020	17,46%	26,19%	1,96%	0,06%	1-dic-2020	31-dic-2020	6	$554.000	$0		$2.149
1215 del 30/12/2020	17,32%	25,98%	1,94%	0,06%	1-ene-2021	31-ene-2021	30	$554.000	$0		$10.666
0064 del 29/01/2021	17,54%	26,31%	1,97%	0,06%	1-feb-2021	28-feb-2021	28	$554.000	$0		$10.067
0161 del 26/02/2021	17,41%	26,12%	1,95%	0,06%	1-mar-2021	31-mar-2021	30	$554.000	$0		$10.715
0305 del 31/03/2021	17,31%	25,97%	1,94%	0,06%	1-abr-2021	30-abr-2021	30	$554.000	$0		$10.660
0407 del 30/04/2021	17,22%	25,83%	1,93%	0,06%	1-may-2021	31-may-2021	30	$554.000	$0		$10.611
0509 del 28/05/2021	17,21%	25,82%	1,93%	0,06%	1-jun-2021	30-jun-2021	30	$554.000	$0		$10.605
0622 del 30/06/2021	17,18%	25,77%	1,93%	0,06%	1-jul-2021	31-jul-2021	30	$554.000	$0		$10.589
0804 del 30/07/2021	17,24%	25,86%	1,94%	0,06%	1-ago-2021	31-ago-2021	30	$554.000	$0		$10.622
0931 del 30/08/2021	17,19%	25,79%	1,93%	0,06%	1-sep-2021	30-sep-2021	30	$554.000	$0		$10.594
1095 del 30/09/2021	17,08%	25,62%	1,92%	0,06%	1-oct-2021	31-oct-2021	30	$554.000	$0		$10.534
1259 del 29/10/2021	17,27%	25,91%	1,94%	0,06%	1-nov-2021	30-nov-2021	30	$554.000	$0		$10.638
1405 del 30/11/2021	17,46%	26,19%	1,96%	0,06%	1-dic-2021	31-dic-2021	30	$554.000	$0		$10.743
1597 del 30/12/2021	17,66%	26,49%	1,98%	0,07%	1-ene-2022	31-ene-2022	30	$554.000	$0		$10.852
0143 del 28/01/2022	18,30%	27,45%	2,04%	0,07%	1-feb-2022	28-feb-2022	28	$554.000	$0		$10.455
0256 del 25/02/2022	18,47%	27,71%	2,06%	0,07%	1-mar-2022	31-mar-2022	30	$554.000	$0		$11.294
0382 del 31/03/2022	19,05%	28,58%	2,12%	0,07%	1-abr-2022	30-abr-2022	30	$554.000	$0		$11.608
0498 del 29/04/2022	19,71%	29,57%	2,18%	0,07%	1-may-2022	31-may-2022	30	$554.000	$0		$11.962
0617 del 31/05/2022	20,40%	30,60%	2,25%	0,07%	1-jun-2022	30-jun-2022	30	$554.000	$0		$12.330
0801 del 30/06/2022	21,28%	31,92%	2,34%	0,08%	1-jul-2022	31-jul-2022	30	$554.000	$0		$12.794
0973 del 29/07/2022	22,21%	33,32%	2,43%	0,08%	1-ago-2022	31-ago-2022	30	$554.000	$0		$13.280
1126 del 31/08/2022	23,50%	35,25%	2,55%	0,08%	1-sep-2022	30-sep-2022	30	$554.000	$0		$13.946
1327 del 29/09/2022	24,61%	36,92%	2,65%	0,09%	1-oct-2022	31-oct-2022	30	$554.000	$0		$14.511
1537 del 28/10/2022	25,78%	38,67%	2,76%	0,09%	1-nov-2022	30-nov-2022	30	$554.000	$0		$15.100
1715 del 30/11/2022	27,64%	41,46%	2,93%	0,10%	1-dic-2022	31-dic-2022	30	$554.000	$0		$16.020
1968 del 29/12/2022	28,84%	43,26%	3,04%	0,10%	1-ene-2023	31-ene-2023	30	$554.000	$0		$16.605
0100 del 27/01/2023	30,18%	45,27%	3,16%	0,10%	1-feb-2023	28-feb-2023	28	$554.000	$0		$16.099
0236 del 24/02/2023	30,84%	46,26%	3,22%	0,11%	1-mar-2023	31-mar-2023	30	$554.000	$0		$17.563
0472 del 30/03/2023	31,39%	47,09%	3,27%	0,11%	1-abr-2023	30-abr-2023	30	$554.000	$0		$17.823
0606 del 28/04/2023	30,27%	45,41%	3,17%	0,10%	1-may-2023	31-may-2023	30	$554.000	$0		$17.292
0766 del 31/05/2023	29,76%	44,64%	3,12%	0,10%	1-jun-2023	30-jun-2023	30	$554.000	$0		$17.048
0945 del 30/06/2023	29,36%	44,04%	3,09%	0,10%	1-jul-2023	31-jul-2023	30	$554.000	$0		$16.856
01090 del 31/07/2023	28,75%	43,13%	3,03%	0,10%	1-ago-2023	31-ago-2023	27	$554.000	$0		$14.905

b) Total, por concepto de interés desde el 24 de diciembre de 2021 hasta el 27 de agosto de 2023 inclusive: _____$417.534

3. **Resumen de liquidación**

CONCEPTO	VALOR
Capital	**$554.000**
Interés de Mora	**$417.534**
Total, Liquidación	**$971.534**

c) Son: NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (COP$971.534)

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los AUTOS proferidos por su honorable despacho y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de manera respetuosa presento para su aprobación la presente liquidación de crédito.

En consecuencia, de lo anterior, ruego a su señoría se ordene la entrega de los depósitos judiciales consignados en favor del proceso en cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas.

Atentamente,

Gustavo Adolfo Torres Pulido
C.C. No. 80.513.389 de Engativá, Bogotá D. C.
T.P. No. 325.021 del Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: gustavotorrespulido@gmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 18 de agosto de 2023

REF: Expediente No. 110014003064-2021-00956-00

Banlibranza J.V.S. S.A.S. formuló demanda en contra de **Amilkar Uriana Uriana**, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 21 de enero de 2022 el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó conforme a los presupuestos de la Ley 2213 de 2022 guardando silencio durante el término del traslado.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve**:

Primero. Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

Tercero. Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto. Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 *ibídem*.

J.J.O.H.

Quinto. Se señala como agencias en derecho la suma de $30.000.^{00}$ para que sean incluidas en las costas procesales. Liquídense.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **22 de agosto de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **46** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf840117cd15470f9e7c9c5041fb775650da25b37a738913514c1c09facfd49**
Documento generado en 17/08/2023 06:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **21 de enero de 2022.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00956**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banlibranza J.V.S. S.A.S.** contra **Amilkar Uriana Uriana,** en las siguientes cantidades:

Por concepto del pagaré No. 458:

a) La suma de **$554.000,**^{00} por concepto de capital.

b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el 24 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Gustavo Adolfo Torres Pulido**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 004 hoy 24 de enero de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

J.J.O.H.

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18df22beca6b52e5a8e8e5807af948ef9ccf241bfe7bdcf8304b40f555ee2828**
Documento generado en 21/01/2022 07:19:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica